

CIRCULAR 40/23

Estimados clientes y amigos:

De acuerdo con nuestro compromiso de mantenerlos actualizados, les compartimos la siguiente información que consideramos importante.

CONSECUENCIAS DE HACER MAL LOS REGISTROS CONTABLES

Registro Contable

Realizar un registro contable de manera inadecuada generalmente no es un delito que conlleve pena de cárcel por sí mismo. Sin embargo, si los registros contables están vinculados a actividades fraudulentas, evasión fiscal, lavado de dinero u otras actividades financieras ilegales, entonces las personas involucradas pueden enfrentar consecuencias legales muy graves, que podrían tener inclusive penas de cárcel.

En efecto, la responsabilidad de mantener registros contables adecuados recae en los contribuyentes y las empresas, y la falta de precisión o la omisión de información requerida en los registros contables generalmente resultará en sanciones financieras y multas por parte de las autoridades fiscales, tales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las sanciones pueden ser significativas y pueden incluir el pago de impuestos no declarados y multas.

Cárcel por realizar un registro contable de manera inadecuada

Así tenemos que el Artículo 111 del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece lo siguiente:

Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien: ...

VIII. Asiente con información falsa o de manera inadecuada las operaciones o transacciones contables, fiscales o sociales, o que cuente con documentación falsa relacionada con dichos asientos.

Lo anterior, no resulta claro ya que alguien pueda ir a la cárcel por realizar un registro contable de manera inadecuada.

El pronunciamiento más reciente de la autoridad en este sentido se dio en la reunión de Síndicos del Contribuyente del mes de junio de 2019, cuando se hizo este planteamiento al SAT, exponiendo las siguientes preguntas:

- Si un contador realiza un asiento contable de manera inadecuada de algunas operaciones o transacciones contables, fiscales o sociales, aunque no exista omisión de impuestos, ¿será acreedor a cárcel de tres meses a tres años de prisión?
- Si realiza el registro contable con información o documentación falsa, ¿también será acreedor a cárcel de tres meses a tres años de prisión, aunque él no sepa que es documentación falsa?

Pero el SAT, se abstuvo de responder a las mismas argumentando que no tiene competencia en materia penal, por lo que dejo a los síndicos sumidos en la imposibilidad de conocer la opinión de las autoridades fiscales, mismas que incluyen en sus ordenamientos tributarios dicha sanción.

El artículo 21, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la decisión de ejercer o no la acción penal al Ministerio Público; y la imposición de penas por la comisión de delitos recae en los jueces, razón por la cual la autoridad fiscalizadora se abstiene de realizar pronunciamiento alguno a las citadas preguntas, por carecer de competencia en la materia penal.

Es importante seguir analizando mas a fondo esta disposición del Código Fiscal de la Federación, porque desde nuestro punto de vista, se vulnera la seguridad jurídica de las personas, toda vez, que se deja en manos de unos terceros la imposición de las penas para aquellas personas que plasman en la contabilidad los registros contables, y muchas veces desconocen la veracidad de la información documental, o la mala fe de quien se las proporciona, llámense proveedores de servicios, clientes, etc.

Será necesario, por lo tanto, llevar a cabo una labor más a profundidad respecto a los registros contables de las personas físicas y morales, para evitar en la medida de lo posible, caer en este tipo de contingencias que pueden ocasionar actos de molestia por parte de las autoridades fiscales y penales.

Esperando que la información anterior sea de utilidad, quedamos en espera de sus comentarios o dudas, mismas que con gusto los apoyaremos en resolver.

Atentamente Lic. J. Carlos González Araiza Septiembre 18 de 2023